

DECRETO SUPREMO

LICENCIAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA. ? Las facultades conferidas al Ministerio de Educación, pasan al ejercicio del Ministerio de Salubridad.

GRAL. CARLOS QUINTANILLA

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo de 6 de diciembre de 1937, concede al Ministerio de Educación la facultad de expedir las Licencias Generales para el ejercicio de las profesiones liberales;

Que tal atribución en lo que respecta al ejercicio de la Medicina y ramas anexas (Odontología, Farmacia, Obstetricia, etc.), la ejercita el Ministerio de Educación, por no haber existido en la fecha de la promulgación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Higiene y Salubridad, entidad encargada de supervigilancia y control de dicha profesión;

Que es necesario organizar la Administración Pública en forma técnica y que cada repartición administrativa intervenga y conozca con plena competencia los asuntos que le son inherentes;

Con dictamen afirmativo del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o. ? A partir de la promulgación del presente Decreto, las facultades conferidas al Ministerio de Educación, mediante el Decreto Supremo de 6 de diciembre de 1937, referentes a la concesión de Licencias Generales para el ejercicio de la Medicina y ramas anexas, pasan al Ministerio de Higiene y Salubridad.

Art. 2o. ? Igualmente las Licencias Generales para el ejercicio de la Medicina y ramas anexas, a profesionales extranjeros, serán otorgadas exclusivamente por el Ministerio de Higiene y Salubridad, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Supremo de 6 de diciembre de 1937.

Art. 3o. ? Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Higiene y Salubridad y de Educación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve años.

GRAL. C. QUINTANILLA. ? R. Terrazas. ? A. Ostria Gutiérrez. ? B. Navajas Trigo. ? A. Mollinedo. ? J. Mercado Rosales. ? V. Cabrera Lozada. ? F. M. Rivera. ? José E. Anze. ? F. Pou Mont.